



Presidencia  
Corte Suprema de Justicia

## CONTRATO N° 09/2019

Nosotros, **RAÚL ERNESTO MELARA MORÁN**, mayor de edad, Abogado y Notario, del domicilio de San Salvador, con Documento Único de Identidad número [...], actuando en nombre y representación del Estado y Gobierno de El Salvador, específicamente del Órgano Judicial y de la Corte Suprema de Justicia, Institución con Número de Identificación Tributaria [...], en carácter de Fiscal General de la República, y que en el transcurso de este instrumento me denominaré **“EL CONTRATANTE”**; y [...], mayor de edad, Comerciante, del domicilio de [...], con Documento Único de Identidad número [...] y Número de Identificación Tributaria [...] propietaria de la Empresa Industrial denominada **PURIFICADORES AMBIENTALES SALVADOREÑOS (PURIFASA)**, con asiento único de Matrícula de Empresa Número [...] y Registro de Local Número [...] del Departamento de Matriculas de Empresa del Registro de Comercio, que en lo sucesivo del presente instrumento me denominaré **“LA CONTRATISTA”**, convenimos en celebrar el presente contrato, de conformidad a la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, que en adelante se denominará LACAP, su Reglamento que en adelante se denominará RELACAP, y que se registrá bajo las siguientes cláusulas: **PRIMERA. OBJETO DEL CONTRATO:** De acuerdo con las condiciones determinadas en el presente Contrato, **“LA CONTRATISTA”** debe entregar en plaza el **“SUMINISTRO DE ARTICULOS DE LIMPIEZA E HIGIENE”**. **SEGUNDA. CARACTERISTICAS DEL SUMINISTRO:** **“LA CONTRATISTA”** se compromete a entregar a **“EL CONTRATANTE”** el suministro indicado en la cláusula que antecede de la manera siguiente:

Ítem No.	Detalle	Unidad de Medida	Cantidad	Precio Unitario	Total
3	Cera liquida en galón con aroma almendra	Galón	2,000	\$1.50	\$3,000.00
4	Lejía en galón al 6%	Galón	14,000	\$0.79	\$11,060.00
7	Jabón líquido en Spray de 400 ml	Unidad	4,895	\$4.01	\$19,628.95
8	Jabón en polvo (detergente) bolsa de 1,500 gramos ( empaque de fábrica)	Bolsa	14,000	\$1.34	\$18,760.00
9	Insecticida líquido en spray uso casero de 400 ml	Frasco	12,000	\$1.43	\$17,160.00
10	Limpiador de Superficie, espuma en Spray, para limpieza de equipo de oficina de 15 onzas aproximadamente	Frasco	7,000	\$1.64	\$11,480.00
11	Pastillas aromatizantes de 50 gramos aproximadamente	Unidad	93,800	\$0.24	\$22,512.00
12	Bolsas Plásticas para basura estándar de 19x27” aproximadamente	Unidad	315,000	\$0.02	\$6,300.00
13	Bolsas Plásticas para basura grande de 24x 32” aproximadamente	Unidad	228,200	\$0.03	\$6,846.00
14	Bolsas plásticas transparentes de 14 x 23”, sin impresión, calibre 180gg.	Unidad	54,000	\$0.03	\$1,620.00
15	Plástico para embalar de 18 pulgadas x 900 pies aproximadamente, rollo	Rollo	50	\$4.99	\$249.50
16	Alcohol Sanitizante para manos y brazos de 400 ml	Bolsa	96	\$6.61	\$634.56

Ítem No.	Detalle	Unidad de Medida	Cantidad	Precio Unitario	Total
17	Alcohol gel desinfectante, en galón	Galón	171	\$6.50	\$1,111.50
20	Escobas plásticas con asta de madera de 1.20 mts aproximadamente	Unidad	2,560	\$0.95	\$2,432.00
21	Mantas para trapear de 42 cm x 78 cm aproximadamente	Unidad	11,000	\$0.40	\$4,400.00
22	Mopas completas ( mopa, asta y portamopas)	Unidad	21	\$11.98	\$251.58
23	Palos para trapeador metálicos	Unidad	952	\$0.95	\$904.40
24	Cepillos mango largo para servicios, mango de 30 cms de largo aproximadamente	Unidad	1,080	\$0.65	\$702.00
25	Franelas en yardas de 30" de ancho, diferentes colores ( excepto color azul y rojo)	Yarda	12,100	\$1.10	\$13,310.00
26	Mascones lavatrastos de 10 cms de ancho x 15 cms de largo aproximadamente.	Unidad	4,650	\$0.06	\$279.00
28	Dispensador de Papel toalla para rollo de 305 metros aprox. de corte automático	Unidad	122	\$36.37	\$4,437.14
30	Dispensador para Jabón Líquido y alcohol gel, acrílicos	Unidad	130	\$5.72	\$743.60
31	Atomizadores plástico para liquido de 1 litro	Unidad	1,518	\$0.80	\$1,214.40
32	Papel toalla interfoliado ( paquete *125 hojas) Aprox.	Paquete	840	\$1.03	\$865.20
34	Papel toalla en rollo tipo mayordomo (empaque de fábrica) de 80 hojas aproximadamente	Rollo	44,072	\$0.67	\$29,528.24
35	Papel higiénico corriente en rollo doble hoja ( empaque de fábrica) de 170 hojas aproximadamente	Rollo	30,600	\$0.15	\$4,590.00
36	Papel higiénico jumbo en rollo doble hoja, para dispensador, diámetro interior de 3"	Rollo	53,400	\$1.35	\$72,090.00
37	Papel higiénico Interfoliado Paquete*200 hojas dobles	Paquete	788	\$0.64	\$504.32
<b>MONTO TOTAL DEL CONTRATO (INCLUYE IVA)</b>					<b>\$256,614.39</b>

Además **"EL CONTRATANTE"** podrá realizar todas las gestiones de control en los aspectos Material, Técnico, Financiero, Legal y Contable, que razonablemente considere necesarias a efectos de salvaguardar los intereses que persigue. **TERCERA. DOCUMENTOS CONTRACTUALES:** Forman parte integral de este Contrato los documentos siguientes: **a)** Las Bases de Licitación Pública Número LP cero uno/dos mil diecinueve; **b)** Nota de Aclaraciones número uno notificada el veintidós de noviembre de dos mil dieciocho; **c)** La oferta y sus documentos; **d)** Las garantías; **e)** La Resolución de Adjudicación de la Licitación Pública Número LP cero uno/dos mil diecinueve; **f)** La Resolución Rectificativa de la Adjudicación de la Licitación Pública Número LP cero uno/dos mil diecinueve; **g)** Las Modificativas si las hubiere; y **h)** Otros documentos que emanaren del presente contrato, los cuales son complementarios entre sí y serán interpretados en forma conjunta, si hubiere contradicción entre los documentos contractuales y el contrato, prevalecerá el contrato. **CUARTA. FUENTE DE LOS RECURSOS, PRECIO Y FORMA DE PAGO:** Las obligaciones emanadas del presente instrumento serán cubiertas con cargo al Fondo General de El Salvador (GOES), para lo cual se ha verificado la correspondiente asignación presupuestaria. **"EL CONTRATANTE"** se compromete a cancelar a **"LA CONTRATISTA"** el importe del suministro por la suma de **DOSCIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS CATORCE DÓLARES CON TREINTA Y NUEVE CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$256,614.39)**, que incluye el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios (IVA), que serán cancelados siempre que estén recibidos a satisfacción por **"EL CONTRATANTE"** y presentado el documento de cobro legalmente autorizado; para hacer efectivo el pago **"LA CONTRATISTA"**

deberá presentar a “**EL CONTRATANTE**”, las facturas y el acta de recepción del suministro, firmadas y selladas con el “**ES CONFORME**” del Administrador de Contrato. No se dará trámite a ningún pago, si falta la firma y sello correspondiente. El pago será realizado mediante el Sistema de Cuenta Única del Tesoro Público (CUTP) realizada por la Dirección General de Tesorería del Ministerio de Hacienda a la Cuenta siguiente: Nombre de la Cuenta: [...] Número de la Cuenta: [...], Tipo de Cuenta: [...]; Nombre del Banco: [...]; cuyo titular es “**LA CONTRATISTA**”, la cual fue previamente designada por ésta, de conformidad a lo establecido en los Artículos sesenta, sesenta y uno, sesenta y dos, sesenta y tres y setenta de la Ley AFI y Artículos setenta y cinco y setenta y seis de su Reglamento. “**EL CONTRATANTE**”, retendrá el uno por ciento en todas las facturas que se presenten para cobro en concepto de anticipo al Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios (IVA), por ser la operación contenida en el presente Contrato mayor a Cien Dólares de los Estados Unidos de América; lo anterior en cumplimiento a la Resolución Número Doce Mil Trescientos Uno – NEX – Dos Mil Ciento Noventa y Seis – Dos Mil Siete, emitida por la Dirección General de Impuestos Internos del Ministerio de Hacienda, mediante la cual “**EL CONTRATANTE**” ha sido designado Agente de Retención del Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios (IVA), en aplicación al Artículo ciento sesenta y dos inciso tercero del Código Tributario. **QUINTA. LUGAR DE ENTREGA, PLAZO DE CONTRATO Y VIGENCIA:** “**LA CONTRATISTA**” se compromete a entregar y hacer la tradición del suministro detallado en la cláusula Segunda de este Contrato, en el Edificio del Almacén General de la Dirección de Adquisiciones y Contrataciones Institucional de “**EL CONTRATANTE**”, ubicado en cuarenta y una Calle Poniente entre Quinta y Tercera Avenida Norte, Colonia Vairo, Mejicanos, o donde **EL CONTRATANTE**, a través del Administrador de Contrato, lo determine; el plazo de entrega del suministro se realizará de la forma siguiente: para los **ÍTEMS VEINTE, VEINTITRÉS, VEINTICUATRO, VEINTISÉIS y TREINTA Y UNO**: en una entrega total, **los primeros cinco días hábiles del mes de abril dos mil diecinueve, después de recibido el contrato debidamente legalizado**; para los **ÍTEMS DIECISIETE, VEINTIOCHO y TREINTA**: en una entrega total, en el plazo de **quince días hábiles después de recibido el contrato debidamente legalizado**; para los **ÍTEMS CATORCE, QUINCE, DIECISÉIS, y VEINTIDÓS**: en una entrega total, **durante el mes de marzo de dos mil diecinueve, después de recibido el contrato debidamente legalizado**; para el **ITEM SIETE**: en dos entregas, así: la primera entrega de **dos mil quinientos dos unidades**: en el mes de febrero de dos mil diecinueve, después de recibido el contrato debidamente legalizado, y la segunda entrega de **dos mil trescientos noventa y tres unidades**: durante el mes de julio de dos mil diecinueve, después de recibido el contrato debidamente legalizado; para el **ITEM DIEZ**: en dos entregas, así: la primera entrega de **tres mil seiscientos frascos**: en el plazo de quince días hábiles después de recibido el contrato debidamente legalizado, la segunda entrega de **tres mil cuatrocientos frascos**: en el plazo de cuatro meses después de haber realizado la primera entrega; para el **ITEM ONCE**: en dos entregas, así: la primera entrega de **cuarenta y seis mil novecientas unidades**: durante el mes de marzo de dos mil diecinueve, después de recibido el contrato debidamente legalizado; y la segunda entrega de **cuarenta y seis mil novecientas unidades**: en el plazo de cinco meses después de haber realizado la primera entrega; para el **ITEM**

**DOCE:** en dos entregas, así: la primera entrega de **ciento cincuenta y siete mil quinientas unidades:** durante el mes de marzo de dos mil diecinueve, después de recibido el contrato debidamente legalizado; y la segunda entrega de **ciento cincuenta y siete mil quinientas unidades:** en el plazo de cinco meses después de haber realizado la primera entrega; para el **ITEM TRECE:** en dos entregas, así: la primera entrega de **ciento catorce mil cien unidades:** durante el mes de marzo de dos mil diecinueve, después de recibido el contrato debidamente legalizado; y la segunda entrega de **ciento catorce mil cien unidades:** en el plazo de cinco meses después de haber realizado la primera entrega; para el **ITEM VEINTIUNO:** en dos entregas, así: la primera entrega de **seis mil unidades:** en el plazo de quince días hábiles después de recibido el contrato debidamente legalizado, la segunda entrega de **cinco mil unidades:** en el plazo de cinco meses después de haber realizado la primera entrega; para el **ITEM VEINTICINCO:** en dos entregas, así: la primera entrega de **seis mil yardas:** durante el mes de marzo de dos mil diecinueve, después de recibido el contrato debidamente legalizado; y la segunda entrega de **seis mil cien yardas:** en el plazo de cinco meses después de haber realizado la primera entrega; para el **ITEM TREINTA Y DOS:** en dos entregas, así: la primera entrega de **cuatrocientos treinta y dos paquetes:** en el plazo de quince días hábiles después de recibido el contrato debidamente legalizado; y la segunda entrega de **cuatrocientos ocho paquetes:** durante el mes de julio de dos mil diecinueve; para el **ITEM TREINTA Y SIETE:** en dos entregas, así: la primera entrega de **cuatrocientos ocho paquetes:** durante el mes de marzo de dos mil diecinueve, después de recibido el contrato debidamente legalizado; y la segunda entrega de **trescientos ochenta paquetes:** durante el mes de julio de dos mil diecinueve; para el **ITEM NUEVE:** en tres entregas, así: la primera entrega de **cuatro mil frascos:** en el plazo de quince días hábiles después de recibido el contrato debidamente legalizado; la segunda entrega de **cuatro mil frascos:** en el plazo de cuatro meses después de haber realizado la primera entrega; y la tercera entrega de **cuatro mil frascos,** en el plazo de cuatro meses después de haber realizado la segunda entrega; para el **ITEM TREINTA CINCO:** en tres entregas, así: la primera entrega de **diez mil doscientos rollos:** en los primeros cinco días hábiles del mes de abril de dos mil diecinueve, después de recibido el contrato debidamente legalizado; la segunda entrega de **diez mil doscientos rollos:** en el plazo de cuatro meses después de haber realizado la primera entrega; y la tercera entrega de **diez mil doscientos rollos,** en el plazo de tres meses después de haber realizado la segunda entrega; para el **ITEM TRES:** en cuatro entregas, así: la primera entrega de **quinientos galones:** durante el mes de marzo de dos mil diecinueve, después de recibido el contrato debidamente legalizado; la segunda entrega de **quinientos galones:** en el plazo de cuatro meses después de haber realizado la primera entrega; la tercera entrega de **quinientos galones,** en el plazo de tres meses después de haber realizado la segunda entrega; y la cuarta entrega de **quinientos galones,** los últimos cinco días hábiles del mes de noviembre de dos mil diecinueve; para el **ITEM CUATRO:** en cuatro entregas, así: la primera entrega de **tres mil quinientos galones:** en el plazo de quince días hábiles después de recibido el contrato debidamente legalizado; la segunda entrega de **tres mil quinientos galones:** en el plazo de tres meses después de haber realizado la primera entrega; la tercera entrega de **tres mil quinientos galones,** en el plazo de tres meses después de haber

realizado la segunda entrega; y la cuarta entrega de **tres mil quinientos galones**, los primeros cinco días hábiles del mes de noviembre de dos mil diecinueve; para el **ITEM OCHO**: en cuatro entregas, así: la primera entrega de **tres mil quinientas bolsas**: en el plazo de quince días hábiles después de recibido el contrato debidamente legalizado; la segunda entrega de **tres mil quinientas bolsas**: en el plazo de tres meses después de haber realizado la primera entrega; la tercera entrega de **tres mil quinientas bolsas**: en el plazo de tres meses después de haber realizado la segunda entrega; y la cuarta entrega de **tres mil quinientas bolsas**, los primeros cinco días hábiles del mes de noviembre de dos mil diecinueve; para el **ITEM TREINTA Y CUATRO**: en cuatro entregas, así: la primera entrega de **once mil dieciocho rollos**: en el plazo de quince días hábiles después de recibido el contrato debidamente legalizado; la segunda entrega de **once mil dieciocho rollos**: en el plazo de cuatro meses después de haber realizado la primera entrega; la tercera entrega de **once mil dieciocho rollos**: en el plazo de tres meses después de haber realizado la segunda entrega; y la cuarta entrega de **once mil dieciocho rollos**., los primeros cinco días hábiles del mes de noviembre de dos mil diecinueve; para el **ITEM TREINTA Y SEIS**: en cuatro entregas, así: la primera entrega de **trece mil trescientos cincuenta rollos**: en el plazo de quince días hábiles después de recibido el contrato debidamente legalizado; la segunda entrega de **trece mil trescientos cincuenta rollos**: en el plazo de tres meses después de haber realizado la primera entrega; la tercera entrega de **trece mil trescientos cincuenta rollos**: en el plazo de tres meses después de haber realizado la segunda entrega; y la cuarta entrega de **trece mil trescientos cincuenta rollos**., los últimos cinco días hábiles del mes de noviembre de dos mil diecinueve; y en igual forma la aceptación que de lo suministrado se haga a **“EL CONTRATANTE”**. La vigencia del presente Contrato será a partir de la firma de este, hasta el treinta y uno de diciembre de dos mil diecinueve. **SEXTA: OBLIGACIONES DE LA CONTRATISTA: “LA CONTRATISTA”** garantiza la calidad de los bienes relacionados en la segunda cláusula por el plazo de dos años, contados a partir de la fecha de entrega de los mismos, comprometiéndose a responder por cualquier defecto de fábrica, y el gasto que ocasionare correrá por su cuenta, y en caso fuere necesario restituir por otro u otros el bien o bienes dañados. **SEPTIMA. GARANTÍAS: “LA CONTRATISTA”** presentara las siguientes garantías: **1) Garantía de Cumplimiento de Contrato** por el valor de **TREINTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y DOS DÓLARES CON DIECISÉIS CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$38,492.16)**, de conformidad al artículo treinta y cinco de la LACAP, equivalente al quince por ciento del monto total del Contrato con validez de un año, la que deberá renovarse en caso de prórroga o modificación de contrato. **2) Garantía de Buena Calidad de Bienes.** de conformidad al Artículo treinta y siete Bis de la LACAP, **“LA CONTRATISTA”** deberá rendir a favor de **“EL CONTRATANTE”** una Garantía de Buena Calidad de Bienes, para garantizar la buena calidad de los mismos, obligándose a responder sin costo adicional para **“EL CONTRATANTE”**, por cualquier defecto o anomalía que dichos bienes sufrieren dentro de un plazo de un año, contado a partir de la fecha de recepción definitiva de los bienes, siempre que los defectos o anomalías se deban a la mala calidad de los materiales, de la mano de obra utilizada o procesos de instalación inadecuados. La garantía en mención será de un diez por ciento del valor total final contratado. **OCTAVA.**

**ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO.** El seguimiento al cumplimiento de las obligaciones contractuales estará a cargo del Administrador de Contrato, **Señor Frank Reynaldo Alfaro Marroquín**, Colaborador Administrativo del Almacén General de la Dirección de Adquisiciones y Contrataciones Institucional; teniendo como atribuciones las establecidas en el Artículo ochenta y dos Bis y ciento veintidós ambos de la LACAP; y Artículos cuarenta y dos inciso tercero, setenta y cuatro, setenta y cinco inciso segundo, setenta y siete, ochenta inciso primero, y ochenta y uno del RELACAP. **NOVENA. ACTA DE RECEPCIÓN:** Corresponderá al Administrador de Contrato en coordinación con **“LA CONTRATISTA”**, la elaboración y firma de las actas de recepción parciales y/o definitivas, las cuales contendrán como mínimo lo que establece el Artículo setenta y siete del RELACAP. **DÉCIMA. MODIFICACIÓN:** Por acuerdo entre las partes, el presente contrato podrá sufrir modificaciones, siempre que estas no contraríen lo establecido en el Artículo ochenta y tres- A y ochenta y tres- B de la LACAP, previa Resolución de la Presidencia del Órgano Judicial y de la Corte Suprema de Justicia, en la que se expresen las circunstancias o motivos que la ocasionen; y para que surta efecto tal modificación será indispensable que el Señor Fiscal General de la República y **“LA CONTRATISTA”**, suscriban la Modificativa de Contrato. **DÉCIMA PRIMERA. PRORROGA:** El presente Contrato podrá ser prorrogado por una sola vez, por un período igual o menor al pactado inicialmente de conformidad a lo establecido en los Artículos ochenta y tres de la LACAP y setenta y cinco del RELACAP; en tal caso, se deberá modificar o ampliar los plazos y montos de la Garantía de Cumplimiento de Contrato; debiendo emitir **“EL CONTRATANTE”** la correspondiente Resolución de Prórroga y para que surta efecto será indispensable que el Señor Fiscal General de la República y **“LA CONTRATISTA”**, suscriban la Prórroga correspondiente. **DÉCIMA SEGUNDA. CESIÓN:** Salvo autorización expresa de **“EL CONTRATANTE”**, **“LA CONTRATISTA”** no podrá transferir o ceder a ningún título, los derechos y obligaciones que emanan del presente contrato. La transferencia o cesión efectuada sin la autorización antes referida dará lugar a la caducidad del contrato, procediéndose además a hacer efectiva la Garantía de Cumplimiento de Contrato. **DÉCIMA TERCERA. SANCIONES:** En caso de incumplimiento **“LA CONTRATISTA”** expresamente se somete a las sanciones que emanaren de la LACAP, las que serán impuestas siguiendo el debido proceso por **“EL CONTRATANTE”**, a cuya competencia se somete para efectos de su imposición. **DÉCIMA CUARTA. PENALIZACIONES POR INCUMPLIMIENTO DE ASPECTOS TÉCNICOS:** **“LA CONTRATISTA”** garantiza el cumplimiento de todas y cada una de las estipulaciones contenidas en el presente Contrato, comprometiéndose en caso de incurrir en mora, no entregar los bienes de la forma contratada o incumplir cualquiera de las estipulaciones contractuales, a pagar una multa o hacer efectiva proporcionalmente la garantía, cuyo monto se determinará según los Artículos treinta y seis y ochenta y cinco de la LACAP, con observancia a lo establecido en los Artículos ciento sesenta de la LACAP y treinta y nueve del RELACAP, en sus respectivos casos, salvo fuerza mayor o caso fortuito debidamente comprobado, tal como lo establece el inciso segundo del Artículo ochenta y tres- A, y Artículo ochenta y seis ambos de la LACAP. **DÉCIMA QUINTA. SANCION POR INCUMPLIMIENTO A LA NORMATIVA QUE PROHIBE EL TRABAJO INFANTIL:** “Si durante la ejecución del contrato se comprobare por la Dirección General de Inspección de Trabajo del

Ministerio de Trabajo y Previsión Social, incumplimiento por parte de la contratista a la normativa que prohíbe el trabajo infantil y de protección de la persona adolescente trabajadora, se deberá tramitar el procedimiento sancionatorio que dispone el Artículo Ciento Sesenta de la LACAP para determinar el cometimiento o no durante la ejecución del contrato de la conducta tipificada como causal de inhabilitación en el Artículo Ciento Cincuenta y Ocho Romano V literal b) de la LACAP, relativa a la invocación de hechos falsos para obtener la adjudicación de la contratación. Se entenderá por comprobado el incumplimiento a la normativa por parte de la Dirección General de Inspección de Trabajo, si durante el trámite de re-inspección se determina que hubo subsanación por haber cometido una infracción, o por el contrario si se remitiere a procedimiento sancionatorio, y en éste último caso deberá finalizar el procedimiento para conocer la resolución final".

**DÉCIMA SEXTA. OTRAS CAUSALES DE EXTINCIÓN CONTRACTUAL:** Sin perjuicio de lo establecido en la LACAP y el RELACAP, el presente contrato podrá extinguirse debido a los casos siguientes: **a)** Cuando la calidad del suministro adquirido no corresponda a lo contratado según informe técnico, y **b)** Por cualquier incumplimiento de "**LA CONTRATISTA**" de lo estipulado en este Contrato o de otro Contrato celebrado con el Estado o se incumpla lo establecido en la ley.

**DÉCIMA SEPTIMA. TERMINACIÓN BILATERAL:** Las partes contratantes podrán acordar la extinción de las obligaciones contractuales en cualquier momento, siempre y cuando no concurra otra causa de terminación imputable a "**LA CONTRATISTA**" y que por razones de interés público hagan innecesario o inconveniente la vigencia del contrato, sin más responsabilidad que la que corresponda al suministro recibido.

**DÉCIMA OCTAVA. SOLUCIÓN DE CONFLICTOS:** En caso de conflicto ambas partes se someten a sede judicial, señalando para tal efecto como domicilio especial la ciudad de San Salvador, a la competencia de cuyos tribunales se someten; en caso de embargo a "**LA CONTRATISTA**", "**EL CONTRATANTE**" nombrará el depositario de los bienes que se le embarguen a "**LA CONTRATISTA**", quien releva a "**EL CONTRATANTE**" de la obligación de rendir fianza y cuentas, comprometiéndose "**LA CONTRATISTA**" a pagar los gastos ocasionados, inclusive los personales aunque no hubiere condenación en costas.

**DÉCIMA NOVENA. INTERPRETACIÓN DEL CONTRATO:** "**EL CONTRATANTE**" se reserva la facultad de interpretar el presente contrato, de conformidad a la Constitución de la República, la LACAP, el RELACAP, los Principios Generales del Derecho Administrativo, y demás legislación aplicable, de la forma que más convenga a los intereses de "**EL CONTRATANTE**" con respecto a la prestación objeto del presente instrumento, pudiendo en tal caso girar las instrucciones por escrito que al respecto considere convenientes. "**LA CONTRATISTA**" expresamente acepta tal disposición y se obliga a dar estricto cumplimiento a las disposiciones que al respecto dicte "**EL CONTRATANTE**".

**VIGÉSIMA. MARCO LEGAL Y JURISDICCIÓN:** "**LA CONTRATISTA**" se somete para el cumplimiento del presente contrato, a lo dispuesto en la LACAP, RELACAP, la Constitución de la República, y en forma subsidiaria a las Leyes del país afines al presente contrato; efectuando cualquier reclamo únicamente por las vías que establecen las leyes del país, y se subordina a la jurisdicción especial de los Tribunales de esta ciudad.

**VIGÉSIMA PRIMERA. NOTIFICACIONES:** Las notificaciones entre las partes deberán hacerse por escrito y tendrán efecto a partir de su recepción en las direcciones que a continuación se indican: para "**EL**

**CONTRATANTE**”: DACI, EDIFICIO DE OFICINAS ADMINISTRATIVAS Y JURÍDICAS DE LA CORTE SUPREMA DE JUSTICIA, FINAL 17 CALLE PONIENTE Y DIAGONAL UNIVERSITARIA, CENTRO DE GOBIERNO, SAN SALVADOR, y para **“LA CONTRATISTA”**: [...] En dado caso las partes contratantes cambien de dirección quedan cada una de ellas con obligación de notificarlo por escrito a la otra. En fe de lo cual suscribimos el presente contrato, en la ciudad de San Salvador, el día dieciocho de febrero de dos mil diecinueve.

---

*NOTA: La Dirección de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, ha modificado el documento original, elaborando esta versión pública con base al Artículo 30, relacionado con el Artículo 24, literal “c” de la Ley de Acceso a la Información Pública (LAIP).*